



045

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
DECRETO DE LEY N° 69-04, DEL 14 DE ABRIL DE 1969 - PROVINCIA DE EL ORO -
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Calidad, Pertinencia y Calidez

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE MACHALA**

En la ciudad de Machala, intervienen en la celebración de este convenio específico, por una parte, la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, con domicilio en la Avda. Panamericana Km 5¹/₂ Vía Pasaje, RUC 0760001580001, representada legalmente por el Ing. Acuac. César Quezada Abad, MBA, con C.I. 070188908-1 Rector de la institución y, por otra parte el CUERPO DE BOMBEROS DE MACHALA con domicilio en Sexta Oeste entre Kleber Franco y Marcel Laniado, RUC 1768099810001 representada legalmente por el Crnl. (B) Abg. José Vicente Barreto Romero con C.I. 070261811-7, quienes comparecen por los derechos que representan, y con plena capacidad jurídica, para suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

CUERPO DE BOMBEROS DE MACHALA.

MISIÓN.

Garantizar la seguridad y salud de las familias de la ciudad de Machala, brindando asistencia de primer nivel, contando con un personal que se capacita constantemente y comprometido con los ideales de servicio y sacrificio, utilizando recursos materiales y tecnologías de punta que permitan controlar emergencias, rescatar y proporcionar asistencia pre hospitalaria de manera rápida, eficiente y oportuna salvaguardando la integridad de las personas y sociedad en general.

VISIÓN.

Ser reconocidos como la institución líder en servicios de primer nivel en el Ecuador, sustentada en el profesionalismo, valor de sus integrantes y eficiencia de sus procesos, cuidando y asegurando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad.

DATOS DE CREACIÓN.

Mediante Decreto Ejecutivo del 19 de septiembre de 1869 se funda el B. Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Machala, por motivo de haberse ocasionado un incendio ocurrido el 29 de Mayo del mismo año en las calles Comercio (ahora Juan Montalvo) entre 10 de Agosto (actualmente Olmedo) y calle nueva (ahora Pasaje) en donde se quemaron totalmente dos casas de madera y caña, cuyo primer Comandante como así lo denomina el cargo, fue el señor JOSÉ ANTONIO RIVERA, Machaleño de elevado quilates cívicos y patrióticos, la enaltecida iniciativa del Comandante Rivera.

Sirvió de incentivo que el I. Concejo de Machala se asociara a aquella contribución de mejoras contra incendios que se tomará en cuenta el cabildo para cooperar en la apertura de pozos y entablar las paredes de los mismos.

Con fecha 28 de junio de 1868, el Concejo resolvió que el Jefe Político con el carácter de Comisario Municipal dicte entre otras providencias en el cual ordena que se construyan cuatro



columnas de madera y sean colocadas en el vacío donde se han quemado cuatro viviendas en el último incendio y sobre ellas un faro en cada una, y que den luz suficiente al sector. El I Concejo de Machala en sesión del 6 de diciembre de 1868, dispuso que poco a poco y como lo permitan los ingresos Municipales se vayan construyendo pozos de agua en las bocacalles con la finalidad de proveer de líquido elemento para la defensa contra incendios, el 4 de enero de 1884, los principales propietarios y exportadores de cacao de Machala, ofrecen patrióticamente pagar al Consejo como lo solicitan, una gaveta de seis y medio centavo en cada quintal de dicho grano, por años que servirán para la adquisición de bombas contra incendios de primera calidad.

Mediante Decreto Legislativo que grava al cacao de Machala por cuatro años para la adquisición de Bombas con incendios, y el 21 de agosto de 1887 se dicta otro Decreto Legislativo que distribuye las bombas contra incendios de Machala, entre las parroquias del Cantón.

Mediante Resolución Legislativa del 22 de julio de 1884, que grava el cacao de Machala por cuatro años para la adquisición de bombas contra incendios, el 21 de agosto de 1887, se dicta otro Decreto Legislativo que distribuye las bombas de Machala a parroquias del Cantón, el 14 de septiembre de 1894 a solicitud del Concejal Manuel Serrano, el Consejo acordó adquirir dos bombas contra incendios, una para el cantón El Guabo que llevaría su nombre y otra para Machala denominada SUCRE Nro. 2, cuyo depósito lo tendría frente a la plaza principal, y éste local fue denominado Cuerpo de Bomberos de Machala, junto a la antigua casa Municipal.

Mediante Registro Oficial No. 01257 Edición No. 114 de 2 de abril del 2009, que de acuerdo a la Constitución Política de la República del Ecuador, son deberes primordiales del Estado Ecuatoriano proteger la vida de los ecuatorianos.

VALORES.

Responsabilidad.- Cumplir con eficiencia todas las tareas encomendadas, con convicción personal del beneficio institucional a lograr a través de un buen desempeño.

Trabajo en equipo.- Cumplir con los objetivos planteados en forma coordinada e integrada entre las personas y los procesos.

Respeto.- Consideración especial a las actividades y pensamientos de las personas.

Honradez.- Respeto a los demás, coherencia física e intelectual en lo que pertenece a cada persona y convicción de defenderlo.

Abnegación.- Renuncia de los intereses personales por el beneficio e intereses de la comunidad.

Disciplina.- Concepción de la labor acorde con características de responsabilidad y cumplimiento de las actividades de los procesos institucionales que han sido designados.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

1. Es una entidad de Educación Superior Estatal dedicada a la formación técnica científica de la provincia de El Oro, creada el 14 de abril de 1969 mediante Decreto de Ley N° 6904, por el Honorable Congreso Nacional en uso de sus facultades. Es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

2. La UTMACH es una IES de docencia con investigación, que forma y perfecciona profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el



desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

3. Su Rector Ing. César Quezada Abad M.B.A., se encuentra facultado para otorgar el presente instrumento, de conformidad con el estatuto vigente para poder suscribir convenios de cooperación e intercambio interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial 298, el martes 12 de octubre del 2010, manifiesta: *"...Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas"*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.-

Por medio del presente convenio de prácticas pre-profesionales, convienen unir esfuerzos y recursos disponibles de la Universidad Técnica de Machala y el Cuerpo de Bomberos de Machala para realizar las prácticas pre profesionales de los estudiantes, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos y contribuir al desarrollo de la sociedad, lo que les permitan involucrarse y participar progresivamente en las operaciones principales de las actividades relacionadas a su área de estudio y actividades de servicio comunitario, a fin de que tengan la oportunidad de convivir e interactuar con la realidad concreta del medio, para que se consolide su formación profesional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

Las instituciones cooperantes se comprometen en dar toda la apertura para cumplir con el objetivo propuesto.

3.1 Compromiso de la UTMACH

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de los Coordinadores de Carrera en coordinación con los Responsables de los colectivos de prácticas de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio
- b) Asignar un tutor responsable de la práctica pre-profesional para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Velar a través del tutor responsable por el cumplimiento de los términos del presente convenio.
- d) Atender las inquietudes y requerimientos que formule el Cuerpo de Bomberos de Machala para el buen desarrollo de la práctica profesional.
- e) Definir de manera conjunta con el tutor responsable el programa de la práctica profesional y el cronograma de actividades
- f) Realizar el seguimiento y control permanente del desempeño del estudiante.
- g) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.



3.2 Compromiso del Cuerpo de Bomberos de Machala

- a) Designar un responsable para que conjuntamente con la UTMACH ejecute este Convenio
- b) Determinar el número de estudiantes de Prácticas Pre Profesionales para las áreas, departamentos, programas o proyectos que necesiten su participación y comunicar a la UTMACH para su ubicación e integración.
- c) Nombrar un asesor que respalde y facilite las acciones de la práctica profesional, realice el proceso de inducción al estudiante de la práctica en aras del cumplimiento de sus obligaciones y funciones previstas en el presente convenio.
- d) Proporcionar al estudiante los medios requeridos para la práctica, recursos didácticos, espacio físico y logístico necesarios para realizar el proceso de práctica y dar cumplimiento a los programas establecidos.
- e) Facilitar el desarrollo del programa de práctica, proporcionando al estudiante la integración a sus áreas de competencia profesional.
- f) Colaborar con el tutor responsable asignado por la Universidad, para que ejerza su labor de orientación y evaluación al estudiante.
- g) Aprobar de mutuo acuerdo y en coordinación con el tutor de prácticas y pasantías y las y los practicantes un plan de trabajo por el período de duración de las prácticas pre-profesionales.
- h) Conferir el certificado correspondiente al estudiante que ha cumplido a cabalidad con la Práctica, evaluando como corresponda y tomando como parámetro su rendimiento en terreno o campo laboral, asistencia, profesionalismo y colaboración, mismo en el que constará el detalle de las horas efectivas cumplidas, el programa/actividad/unidad en que ejecutó la práctica, la fecha de inicio y término de la misma.
- i) Dar apertura a las supervisiones y asesorías a proporcionarse por parte de los tutores de prácticas y pasantías

3.3 De él o la Estudiante.-

- a) Cumplir con las normativas internas de la UTMACH de acuerdo al modelo pedagógico en vigencia.
- b) Cumplir con las disposiciones y regulaciones que determine el Cuerpo de Bomberos de Machala
- c) Responsabilizarse por las tareas asignadas por el Cuerpo de Bomberos de Machala
- d) Ser responsable civil y penalmente en caso de causar perjuicio al Cuerpo de Bomberos de Machala

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.-

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser modificado o prorrogado mediando un acuerdo escrito en tal sentido por las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte con 30 días de anticipación

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL.-

La Práctica prevista por este Convenio, tiene exclusivamente carácter académico, ya que su objeto es el desarrollo de la práctica de los estudiantes por un período determinado que



favorezca su preparación académica. Por tanto, las partes declaran que las prácticas que facilita el **Cuerpo de Bomberos de Machala** a los estudiantes de la UTMACH; no contrae obligaciones de carácter patronal con el personal designado y participante en la ejecución de las actividades de presente convenio, en especial referente a honorarios profesionales o beneficios laborales. En cuanto a la prestación de servicios de salud en caso de emergencia y/o accidentes, se estará a las cláusulas y condiciones determinadas en la póliza de Seguros de Vida y Accidentes que tiene contratado la Universidad Técnica de Machala en favor de sus estudiantes.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

El convenio terminará por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las obligaciones.
2. Por incumplimiento del objeto del Convenio.
3. Por vencimiento del plazo.
4. Por acuerdo mutuo de las partes;
5. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Ley, que hicieran imposible continuar con la ejecución de las obligaciones.
6. Por así exigirlo el interés público, previa notificación y fundamento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, sede en el Cantón Machala

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA:

El presente Convenio Específico, entrará en vigencia a partir de la firmas de las dos partes.

Para constancia y validez de lo estipulado, en el presente documento las partes firman en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Machala - Provincia de El Oro, a los 19 días del mes de agosto del año 2016.

Ing. Cesar Quezada Abad MBA.
RECTOR UTMACH

CrnI. (B) Abg. José Vicente Barreto Romero
**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS
DE MACHALA**